



CONSTANCIA: El término del traslado de la demanda para la demandada y para el Municipio de Santa Rosa de Cabal, transcurrió los días 18 - 22- 23- 24 - 25 - 28 - 29 - 30 y 31 de marzo y 1 de abril y el 29 de marzo de 2022 la demandada dio respuesta a ella oponiéndose a sus pretensiones y propuso excepciones de mérito.- INHABILES: 5 - 6 - 12 - 13 - 19 - 20 - 21 - 26 y 27 de marzo y 2 y 3 de abril.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal da respuesta a la demanda el 17 de marzo de 2022. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Abril cinco (5) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0315

Tiene personería la abogada ALBA LUCIA GUTIERREZ ORTIZ para representar a la empresa "COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, en los términos del poder conferido por la señora NOHORA BEATRIZ TORRES TRIANA representante legal para asuntos judiciales.

Así mismo, tiene personería al abogado GUILLERMO RUIZ QUINTERO para representar a la SECRETARIA JURIDICA del Municipio de Santa Rosa de Cabal, señora DIANA LORENA BOLIVAR RAMIREZ, en los términos y para los efectos del memorial-poder.

Como en la respuesta a la demanda se propusieron excepciones de mérito que no tienen el carácter de previas, manténgase el escrito en Secretaría por el término de cinco (5) días a disposición del Actor Popular, para que éste pueda pedir pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

La respuesta dada por el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL a la presente demanda, se agrega al expediente para los fines pertinentes.

De otro lado, se dispone oficiar a La Central Hidroeléctrica de Caldas CHEC SA ESP para que en el término de tres (3) días siguientes al recibo del mismo, indique al Despacho si el poste al que se alude en la demanda es de su propiedad.



2. Así mismo, se oficiará al Municipio de Santa Rosa de Cabal a través de la Secretaría de Planeación de la localidad, o de la dependencia que corresponda, para que en el término mencionado revise la información y los archivos que reposan allí y con base en ellos indique al Juzgado quien es el propietario del poste objeto de este proceso.

NOTIFIQUESE.

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b82dca83a800f637bfe14c8aba8d22fdbfd520ab1af7e52bb53d01856ddb3622**
Documento generado en 05/04/2022 01:22:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>